SANTIAGO, 9 DICIEMBRE 2021

RESOLUCION № 04244 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en memorándum N°90 de 2021 y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales en memorándum N°112 de fecha 25 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 04 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio específico de colaboración Santiago Life Lab entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.- Que con fecha 25 de octubre de 2021 se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por don Manuel Amaya Díaz Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar e convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SANTIAGO LIFE LAB entre la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 04 de noviembre de 2021. Siendo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Registrese y comuniquese

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)

Contraloría Interna (con Anexo 1)

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)

Secretaria General (con Anexo 1)

Dirección Jurídica (con Anexo 1)

Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT

PCT/ppp





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SANTIAGO LIFE LAB ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago a 04 de noviembre del 2021, por una parte, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante denominada **"FAU"**, representada por su Decano, don **Manuel Amaya Díaz**, ambos domiciliados en Av. Portugal Nº 84, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante denominada **"UTEM"**, representada por su Rectora, **Marisol Durán Santis**, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 comuna y ciudad de Santiago, considerando:

- 1. El Convenio marco de la Universidad de Chile con el Consorcio CONEXUS suscrito en septiembre de 2020.
- 2. La Carta de Intención multipartita para trabajo colaborativo en Santiago Life Lab CONEXUS suscrita en octubre de 2020.
- 3. Los nexos existentes entre las Partes, estas convienen el presente Convenio para promover la colaboración entre las dos instituciones, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: OBJETIVOS

Las Partes acuerdan desarollar las siguientes actividades para promover la colaboración entre las dos instituciones:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Desarrollar el Plan de Infraestructura Verde Santiago+.
- b. Realizar una intervención de infraestructura verde a pequeña escala (Almas Activas / Platabanda Ambiental).

OBJETIVOS GENERALES

- c. Propiciar charlas, seminarios y talleres conjuntos con temas de interés mutuo para ambas instituciones.
- d. Estimular la formulación y desarrollo de otros programas de investigaciones conjuntas en áreas de mutuo interés, cuyos resultados lleven a la publicación compartida de libros, capítulos de libros y revistas científicas.
- e. Gestionar asesorías en las áreas requeridas por ambas partes, tales como proyectos específicos y archivística, entre otros.





- f. Compartir información de catálogo entre las bibliotecas de ambas partes.
- g. Participar en proyectos de arquitectura, urbanismo, diseño y geografía.
- h. Fomentar trabajo conjunto con cursos de la FAU y la UTEM y recepción de tesis de proyectos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Ambas partes acuerdan las siguientes obligaciones:

- a) Conocer los principios éticos relativos al proyecto CONEXUS estipulados en la Carta de Intención del segundo considerando de este documento.
- b) Compartir el conocimiento, herramientas y asesoría técnica para la colaboración académica y científica.
- c) Difundir la información del proyecto CONEXUS con otros contactos y redes de los campos afines.
- d) Contribuir a las actividades en línea con los objetivos del Santiago Life Lab.
- e) Crear subgrupos de trabajo en tareas específicas, las cuales serán informadas al equipo principal del Life Lab, según corresponda.
- f) Informar la designación de las personas responsables en cada proyecto a fin de que estos mantengan instancias de coordinación permanente, seguimiento, evaluación y planificación de las actividades del Convenio, definiendo tareas y acciones a lo largo de la duración de proyecto y cumplir con los plazos de entrega acordados.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventual propiedad intelectual derivada de la ejecución de este proyecto. Estos se registrarán de conformidad a lo que definan los partícipes del desarrollo respectivo, en un principio, en proporción a los aportes y participación en el desarrollo, donde el tipo de aporte y participación relevante es aquel intelectual. La repartición de titularidad se definirá de acuerdo de lo señalado no solo por los partícipes del desarrollo, sino también por los planteles.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito por ambas partes.

Las Partes dejan constancia que la propiedad intelectual previa es y será de exclusiva propiedad de la Parte que la haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito. Se entenderá por propiedad intelectual previa todo derecho de propiedad intelectual, propiedad industrial o de alguna otra protección análoga, incluyendo toda tecnología, resultado y/o producto existente con anterioridad al presente convenio, y que sea elaborada u obtenida en forma paralela e independiente por cualquiera de las Partes y que se encuentre en el patrimonio de ellas.





<u>SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>

Las instituciones harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier controversia o diferencia que surja del Acuerdo o esté relacionada con el mismo. De no ser posible, ambas partes designarán de mutuo acuerdo a un tercero que tome la decisión final del caso.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente acuerdo rige a contar de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia estará sujeta a la vigencia del convenio marco descrito en el primer considerando de este documento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término anticipado a este acuerdo por mutuo acuerdo de las partes o mediante comunicación escrita remitida a la contraparte, al domicilio señalado en la comparecencia del presente documento, con al menos 3 meses de anticipación a la fecha en que se desea poner término. En ambos casos, las partes velarán por el adecuado término de las actividades que se encuentren en desarrollo.

NOVENO: COORDINADORES

Para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en conjunto, ambas partes designarán un representante para coordinar e implementar las acciones materia del presente convenio.

- a) Por parte de la UTEM, la coordinación del presente convenio estará a cargo de Rosa Chandía Jaure, Académica del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- b) Por parte de la FAU, la coordinación de las actividades contempladas en el presente Convenio estará a cargo de Alexis Vásquez, profesor asociado del Departamento de Geografía y coordinador de actividades WP3 / Life Lab.

DÉCIMO: PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de Manuel Amaya Díaz para actuar en representación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile consta en el Decreto N° 309/1456/2018 de la Universidad de Chile con fecha 17 octubre de 2018, que nombra al Decano.

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de fecha 6 de julio del 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.





DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Ambas partes firman electrónicamente este convenio por medio de las siguientes autoridades representantes de las instituciones que suscriben, quedando en poder de cada una de las partes.

MARISOL **PAMELA DURAN**

Firmado digitalmente por MARISOL PANIELA

SANTIS **DURAN SANTIS**

MARISOL DURÁN SANTIS RECTORA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Manuel Jesus por Manuel Jesus Amaya Díaz Fecha: 2021.11.16

Firmado digitalmente Amaya Díaz

08:28:26 -03'00'

MANUEL AMAYA DÍAZ DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO UNIVERSIDAD DE CHILE